



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 447

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Tres (03) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante: ALBA LUZ JIMÉNEZ de CALÓN
Presunto Desaparecido: URBANO CALÓN JIMÉNEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00081-00*

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado al señor **URBANO CALÓN JIMÉNEZ**, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que haya comparecido, se procederá a nombrarle Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del mismo CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DESIGNAR al abogado **CARLOS RESTREPO DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.965.026, y portador de la Tarjeta Profesional No. 35.011 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico aboava@hotmail.com, como curador Ad-Litem del señor **URBANO CALÓN JIMÉNEZ**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

Notificado el designado se le conceden 03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado, debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. Líbrese la correspondiente comunicación.

2º) SE FIJAN para gastos al curador y a cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda, debiendo acreditar el pago en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

| | |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|--|

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 04 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **052** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9ffa66849e78e237506e0188996115019bf41403a31393044439b6961fec2**

Documento generado en 03/04/2024 04:14:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>